

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La suscrita **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO** en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 029 de 2025, modificado parcialmente por el Decreto 655 de 2025 y por el Decreto 009 de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo quinto del artículo 24 del mismo,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia tiene la competencia delegada para adelantar los procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), de conformidad con el artículo 23 del Decreto 029 de 2025 y sus modificatorios.

SEGUNDO. Que, previa solicitud elevada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia para la dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos y por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co>) la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes para **la adquisición de la dotación requerida para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para el personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte**, que comprende, entre otros: para bomberos, uniformes de parada, de diario y de deporte, camibuses, morrales, botas de seguridad y traje impermeable de invierno con reflectivos, conforme a la Guía Técnica de la Resolución No. 328 de 2020 de la Dirección Nacional de Bomberos; y para tránsito, camiseta tipo polo, pantalón táctico camuflado, reata, chaqueta, impermeable, botas, botas pantaneras, gorra, brazaletes, porta-companderas, casco, gafas, guantes, protectores auditivos y silbato.

TERCERO. Que una vez realizada la verificación de los bienes relacionados en el numeral SEGUNDO en los catálogos derivados de los Acuerdos Marco de Precios y en los Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo establecer que la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso **NO SE ENCUENTRA** incluida en ningún catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios ni en Instrumento de Agregación de Demanda vigente a la fecha de la presente certificación. En particular, se revisó, frente a cada elemento de la ficha técnica del proceso, el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025), vigente hasta el 30 de mayo de 2027, cuyo objeto comprende uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, en sus tres catálogos —de características técnicas uniformes, de características técnicas no uniformes e independiente— y en su Anexo 2 – Especificaciones Técnicas; y, respecto de los elementos de denominación similar, los Acuerdos Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias (CCE-197-AMP-2021, vigente hasta el 1 de diciembre de 2026) y de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025, vigente hasta el 16 de mayo de 2027). El resultado, elemento por elemento, es el siguiente:

Nº	Elemento de la ficha técnica, destinatario y norma que lo exige	Verificación en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	Análisis y justificación
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA — CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS			
1	Guerrera — Uniforme N° 1 de parada (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hojas 2-3), art. 2 y art. 3, lit. a.	Existe análogo que no cumple. Se revisaron S1-006 Saco sastré, S1-007 Saco smoking, S2-001/S2-002 Vestido formal (saco), S2-011 Blazer de moda para hombre y S2-027/S2-028/S2-030 (chaqueta de dama): sacos civiles de cuello sastré, sin portapresillas.	La Resolución exige guerrera azul oscuro de corte militar, con botones metálicos dorados, cuatro bolsillos con tapa, portapresillas, distintivo universal e insignias de grado metálicas, tarjetero metálico y escudos bordados en ambas mangas. Los sacos del Acuerdo Marco son prendas civiles de otro corte; el instrumento solo incorpora logos bordados o estampados en tamaño bolsillo o espalda (Anexo 2, num. 4), no piezas metálicas, y la inclusión de productos nuevos corresponde a Colombia Compra Eficiente (minuta, cl. 12.1).
2	Camisa, corbata y cinturón — Uniforme N° 1 de parada (42 juegos) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 3) y art. 2, par. 1.	Existe parcialmente. Camisa: S1-008 Camisa formal manga larga. Corbata: S1-009 y S2-007. Cinturón: solo S3-004/S3-011 Cinturón en cuero natural (napa, hebilla de acero inoxidable); no existe cinturón de lona.	La Resolución exige camisa blanca manga larga con portapresillas y dos bolsillos con tapa, corbata azul oscuro y cinturón de lona azul oscuro con chapa dorada. La camisa y la corbata tienen equivalente en el catálogo; el cinturón no, porque los del Acuerdo Marco son de cuero, material que el RFI no modifica. Estas piezas integran el uniforme de parada, que la Resolución exige igual para todo el personal (art. 2, par. 1) y cuya guerrera y quepis no existen en el Acuerdo Marco.
3	Pantalón y falda — Uniforme N° 1 de parada (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 4).	Existe. S2-026 Pantalón formal para caballero y S2-037 Falda (corte recto, modelo azul oscuro), en los tres catálogos. No existen medias veladas (solo calcetines S2-021/S2-022).	La Resolución exige pantalón azul oscuro de corte recto con tapas en los bolsillos traseros y falda azul oscuro recta. S2-026 y S2-037 coinciden en prenda y color, y las tapas serían un ajuste de diseño. Se adquieren con la guerrera, que no existe en el Acuerdo Marco, porque deben elaborarse en la misma tela y tono; el propio Anexo 2 exige la falda en la tela de la chaqueta (ficha S2-037).
4	Zapatos — Uniforme N° 1 de parada (42 pares) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 4).	Existe. S3-008 Calzado de calle para caballero formal y S3-001/S3-003 Calzado de calle para dama (cuero natural; S3-003 prevé tacón de 5½ cm). Ninguna ficha menciona el acabado charol.	La Resolución exige zapatos de charol negro brillante, de amarrar (hombres), o lisos de tacón de 5½ cm (mujeres). El catálogo ofrece calzado de cuero natural en colores sobrios; el charol no figura en sus fichas y solo podría pedirse como acabado sobre cuero natural. Se incluyen por integrar el uniforme de parada N° 1, cuya guerrera, quepis y cinturón no existen en el Acuerdo Marco.
5	Quepis — Uniforme N° 1 de parada (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hojas 4-5) y art. 2, par. 1.	No existe. Solo hay gorras: S1-023 Gorra, S2-024 Gorra tipo cachucha (seis cascos, dril o algodón) y S1-142 Gorra en dril con logo. La gorra kepis del Acuerdo Marco de Intendencia III es de la Policía Nacional (NTMD).	La Resolución exige quepis (estilo francés para mujeres) de paño azul, visera forrada, carrillera dorada, escudo universal en metal dorado y randa, laureles o alamares según el grado. Las gorras del Acuerdo Marco son otra prenda y otro material, no ajustables por RFI; la kepis de Intendencia III corresponde al diseño de la Policía Nacional y no al de la Resolución 328.
6	Camisa — Uniforme N° 3 de diario (126 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos (tres por persona). <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hojas 7 y 9) y anexo técnico (págs. 43-52).	Existe. S1-008 Camisa formal manga larga (65 % poliéster, min. 120 g/m², tejido no definido), ajustable en color y diseño por RFI en el catálogo no uniforme. S1-139, S1-077, S2-003, S2-005 y S2-012 difieren en composición, tejido o color.	La Resolución exige camisa azul oscuro en tela rip-stop 65/35 de mínimo 230 g/m², con portapresillas, bolsillos con tapa y porta placa. Podría solicitarse sobre S1-008; sin embargo, el anexo técnico fija una sola tela para la camisa y el pantalón del uniforme N° 3, y el pantalón no se obtiene en el Acuerdo Marco con esa tela (fila 7), por lo que ambas prendas deben adquirirse juntas.
7	Pantalón — Uniforme N° 3 de diario (126 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos (tres por persona). <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 9) y anexo técnico (págs. 43, 49 y 53-54).	Existe análogo que no cumple. S1-024/S1-025 y S1-089 Pantalón en dril informal (rip-stop, 35-65 % algodón), cuya ficha fija en el campo «Material» un peso de 200 ± 10 g/m². S2-018, S2-026, S2-039 y S2-040 difieren en tipo de prenda o composición.	La Resolución exige pantalón azul oscuro en rip-stop 65/35 de mínimo 230 g/m² y resistencia a la tensión de 800/400 N. La tela de los análogos del Acuerdo Marco pesa como máximo 210 g/m²; conforme a la Guía (num. 1.7, lit. b) y a la Aclaración del RFI, por RFI solo se ajustan color, diseño, tallas y detalles, respetando las especificaciones generales de la prenda.

N°	Elemento de la ficha técnica, destinatario y norma que lo exige	Verificación en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	Análisis y justificación
8	Bordados — Uniforme N° 3 de diario (126 uniformes) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hojas 7-9), art. 3, lit. a, y anexo técnico (págs. 55-58).	No existe como bien autónomo. El Acuerdo Marco solo prevé el logo corporativo bordado o estampado (LOGBOR/LOGEST), en tamaño bolsillo o espalda, según especificación de la entidad e incorporado a prendas del mismo Acuerdo de los segmentos 1 y 2 (Anexo 2, num. 4).	Cada uniforme N° 3 lleva bordados tipo parche sobre la tela principal: distintivos o pitones de cuello según el cargo, tarjetero con el grado y el nombre de cada bombero, escudos de Bomberos Colombia y del Cuerpo, presillas de grado y la palabra BOMBEROS. Los proveedores del Acuerdo Marco podrían bordar los escudos y esa palabra como logo, pero solo sobre prendas compradas por el mismo Acuerdo; el tarjetero individual, las presillas y los distintivos de cargo no son logo corporativo.
9	Gorra tipo beisbolera — Uniforme N° 3 de diario (126 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 10), anexo técnico (págs. 59-60) y ficha técnica del proceso.	Existe análogo que no cumple. S1-023 Gorra (dril sarga, 55-65 % algodón, mín. 240 g/m²), S1-142 Gorra en dril con logo y S2-024 Gorra tipo cachucha (tejido plano). En el catálogo independiente no hay gorra de punto con elastómero.	Se exige gorra azul oscuro con la palabra BOMBEROS bordada en alto relieve y randa según el grado; la ficha técnica la precisa en tela de punto 96 % poliéster y 4 % elastómero, mínimo 250 g/m², con acabado térmico certificado y dos tamaños. Los análogos son de dril o tejido plano de algodón-poliéster: material base distinto, no ajustable por RFI.
10	Cinturón en reata — Uniforme N° 3 de diario (126 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 10) y ficha técnica del proceso.	No existe. Solo existen S3-004/S3-011 Cinturón en cuero natural (napa, hebilla de acero inoxidable); en el catálogo independiente, cinturones de cuero, carnaza, nobuck o poliamida elástica. No hay reatas.	La Resolución exige «reata de servicio pesado, de lona negra con hebillas de seguridad metálica»; la ficha la precisa en reata de poliamida de 38 mm, mínimo 9.000 N y tensor de latón. Los cinturones del Acuerdo Marco son de cuero, material base que el RFI no modifica, y los del catálogo independiente tienen especificaciones del proveedor que la entidad no puede modificar.
11	Botas de seguridad (42 pares) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Acuerdo Colectivo adoptado por la Res. 570 de 2025, num. 52, lit. D, y ficha técnica del proceso.	Existe análogo que no cumple. S3-005/S3-012 Botas de seguridad dieléctricas y S3-006/S3-013 Botas caña alta de caucho, en los tres catálogos. Ninguna es bota de bombero certificada EN ISO 20345 S3 HRO HI CI WR SRC.	Se requiere bota de bombero certificada EN ISO 20345 S3 HRO HI CI WR SRC, con membrana impermeable y transpirable, en cumplimiento del literal D del numeral 52 del Acuerdo Colectivo (botas certificadas para rescate). La S3-005 es bota dieléctrica (ASTM F2413) sin exigencia de membrana ni de suela resistente al calor, y la S3-006 es de caucho. Son diferencias de material y certificación, no ajustables por RFI.
12	Camibuso (126 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos (tres por persona). <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hojas 7 y 9); Acuerdo Colectivo, num. 52, lit. C.	Existe. S1-028 Camibuso clima frío y cálido manga larga (catálogos uniforme y no uniforme, lote Quindío), con color y tallas a definir por la entidad; los estampados de pecho y espalda pueden pedirse mediante LOGEST.	El camibuso azul oscuro de manga larga tiene equivalente en el Acuerdo Marco (S1-028). Se incluye en el proceso por integrar el uniforme N° 3 y la dotación completa pactada en el numeral 52 del Acuerdo Colectivo, cuyos demás elementos, según este cuadro, no pueden adquirirse a través del instrumento.
13	Morral (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Acuerdo Colectivo, num. 52, lit. G (mínimo 45 litros), y ficha técnica del proceso.	Existe análogo que no cumple. S2-025 Tula/Morral (100 % poliéster o poliamida, 45 × 25 × 20 cm —unos 22,5 litros— y un compartimiento principal), en los tres catálogos.	Se requiere morral de mínimo 45 litros, que la ficha concreta en 35 × 52 × 28 cm, dos compartimientos principales y carga de 30 a 35 kg. La ficha S2-025 fija sus medidas en el campo «Material» y no deja el tamaño a elección de la entidad; la capacidad define el bien y no es un ajuste de color, diseño ni talla por RFI.
14	Uniforme N° 4 de deporte (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Res. 328 de 2020, art. 1 (hoja 12); Acuerdo Colectivo, num. 52, lit. E.	Existe. S1-016 Camiseta, S1-019 Pantalón tipo 1, S2-022 Calcetín para calzado deportivo y S3-007/S3-014 Calzado deportivo tipo zapatillas, en los catálogos uniforme y no uniforme; el escudo puede bordarse mediante LOGBOR.	El uniforme de deporte tiene equivalentes en el catálogo, con color definido por la entidad. Se incluye en el proceso por integrar la dotación completa pactada en el numeral 52 del Acuerdo Colectivo, cuyos demás elementos, según este cuadro, no pueden adquirirse a través del instrumento.

Nº	Elemento de la ficha técnica, destinatario y norma que lo exige	Verificación en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	Análisis y justificación
15	Traje impermeable de invierno (42 unidades) <i>Destinatario:</i> Oficiales, suboficiales y bomberos del Cuerpo Oficial de Bomberos. <i>Norma:</i> Acuerdo Colectivo, num. 52, lit. F, y ficha técnica del proceso.	Existe análogo que no cumple. S1-066 Impermeable dos piezas y S1-067 Impermeable una pieza (tela vinílica de poliéster con PVC, sin cintas reflectivas); el catálogo independiente no incluye impermeables. Acuerdo Marco de Emergencias: C4S4-068, impermeable de PVC amarillo.	Se requiere traje impermeable para operaciones de emergencia, con membrana impermeable y transpirable, costuras termoselladas y bandas retrorreflectivas micropiramídicas de 3 cm. Los análogos son de tela vinílica con PVC, no transpirable y sin reflectivos, y el Anexo 2 solo prevé cintas reflectivas en chalecos. Son diferencias de material y desempeño, no ajustables por RFI.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE — AGENTES DE TRÁNSITO			
16	Camiseta tipo polo (172 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Ley 1310 de 2009, art. 14; Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, par. 1; ficha técnica.	Existe análogo que no cumple. S1-026/S1-090 Camiseta tipo polo (100 % poliéster de punto, 223 ± 13 g/m², manga corta), S1-141 (con logo, solo catálogo uniforme) y S2-015/S2-043 (piqué). Las fichas del Anexo 2 no prevén cintas reflectivas.	La ficha exige camiseta tipo polo manga larga bicolor, tela de 160 ± 15 g/m² y cintas retrorreflectivas de 5 cm y 700 (cd/lx)/m² según NTC-ISO 20471, con certificación OEKO-TEX, para la seguridad del agente en vía (Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, par. 1). El Anexo 2 solo prevé cintas reflectivas en chalecos, sin valor de retrorreflexión; exigir las sería un requisito técnico nuevo, que la cláusula 7 de la minuta no permite incluir en la operación secundaria.
17	Pantalón (172 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 4 y par. 1; ficha técnica.	Existe análogo que no cumple. S1-024/S1-025 Pantalón en dril informal (rip-stop tafetán, 35-65 % algodón, 200 ± 10 g/m²; el diseño 2 con seis bolsillos) y S1-089 (dama). S2-018 y S2-040 son pantalones de vestuario de calle.	El pantalón del uniforme de los agentes se exige en la ficha en rip-stop de mínimo 230 g/m², resistencia a la tensión de 800/400 N y refuerzo de entrepierna para uso en motocicleta; S1-025 fija en su campo «Material» 200 ± 10 g/m² y ofrece 600/260 N. Conforme a la Aclaración del RFI, lo ajustable es color, diseño, tallas y detalles, respetando las especificaciones generales de la prenda.
18	Reata (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 5 y par. 1; ficha técnica.	No existe. Solo S3-004/S3-011 Cinturón en cuero natural (napa flexible), en los tres catálogos. Las reatas del Acuerdo Marco de Intendencia III siguen normas técnicas del Ministerio de Defensa.	El Decreto exige reata negra, en lona o cuero, con hebilla y correa de 5 cm, para portar la chapuza o porta-companderas; en ejercicio del parágrafo 1 del mismo artículo, la Secretaría fijó lona 100 % poliéster con interior semirrígido. El Acuerdo Marco solo ofrece cinturones de vestir en cuero napa flexible, material no ajustable por RFI.
19	Pito o silbato (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 9; ficha técnica.	No existe. No figura en los tres catálogos ni en el Anexo 2 del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Acuerdo Marco de Emergencias: C2S2-006 Silbato, sin color definido, cadena ni sujeción.	El Decreto lo regula como un solo elemento: pito negro con cadena en plata, abotonado a la presilla; la ficha precisa cadena en acero quirúrgico y gancho a la porta-charretera. El C2S2-006 del Acuerdo Marco de Emergencias es un silbato de evacuación y rescate, con dos cámaras acústicas, sin color definido, cadena ni sujeción.
20	Botas (174 pares) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito motorizados de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 10; ficha técnica.	Existe análogo que no cumple. S3-005/S3-012 Botas de seguridad dieléctricas (modelo único, cordones, suela de poliuretano) y S3-006/S3-013 Botas caña alta de caucho. Ninguna es bota de cuero para motocicleta con cierre lateral.	El Decreto exige bota de cuero negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma y cierre lateral interno que cruza toda la bota; la ficha añade canillera, cambiador de acero y retrorreflectivo. Las botas del Acuerdo Marco son dieléctricas de cordones o de caucho: por RFI se ajustan color y talla, no el tipo de calzado.
21	Impermeable o equipo de lluvia (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 13; ficha técnica.	Existe análogo que no cumple. S1-066 Impermeable dos piezas y S1-067 Impermeable una pieza (tela vinílica de poliéster con PVC, 270 ± 20 g/m², sin bandas reflectivas). Acuerdo Marco de Emergencias: C4S4-068, impermeable de PVC amarillo.	El Decreto exige impermeable azul turquí con bandas reflectivas de 1.500 candelas en muñecas y tobillos, logo y nombre del organismo al frente y código del agente atrás. Los análogos no traen bandas reflectivas; el Anexo 2 solo las prevé en chalecos, sin valor de retrorreflexión, y exigir las sería un requisito técnico nuevo (minuta, cl. 7). El de Emergencias es amarillo.
22	Chaqueta (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 14; ficha técnica.	Existe análogo que no cumple. S1-029 Chaqueta en poliéster (una faz, forro afelpado, sin reflectivos), S1-140 (clima cálido, mangas removibles; solo catálogo uniforme), S1-018/S1-021 (deportivas) y S2-008, S2-009, S2-010 y S2-035 (de calle).	El Decreto exige chaqueta azul turquí para trabajo nocturno e invierno, con bandas reflectivas de 1.500 candelas en muñecas y costados con dorso, e identificación del organismo y del agente; la ficha añade doble faz y bolsillo porta radio. S1-029 es de una faz y sin reflectivos; el Anexo 2 solo prevé cintas reflectivas en chalecos, sin valor de retrorreflexión, y exigir las sería un requisito técnico nuevo (minuta, cl. 7).

N°	Elemento de la ficha técnica, destinatario y norma que lo exige	Verificación en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	Análisis y justificación
23	Porta-comparendera (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 5 y 16; ficha técnica.	No existe. No figura en los tres catálogos, en el Anexo 2 ni en los formatos del catálogo independiente (S2-025 Tula/Morral es de espalda). Tampoco en los Acuerdos Marco de Intendencia III ni de Emergencias.	El Decreto exige chapuza con pasador y comparendera negra, impermeable y de manos libres; la ficha fija cuatro compartimientos, porta celular y linterna, dos pasadores de 5 cm y bordado TRÁNSITO con la placa del agente. El Acuerdo Marco no cataloga este bien, y la inclusión de productos nuevos corresponde a Colombia Compra Eficiente (minuta, cl. 12.1).
24	Tapa-oidos (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 17; ficha técnica.	No existe. No figura en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Acuerdo Marco de Emergencias: protectores de copa (C4S4-071, C4S4-097, C4S4-098) y de inserción (C4S4-072, C4S4-095, C4S4-096).	El Decreto exige tapa-oidos de manos libres que bloquee el ruido; la ficha exige un par ergonómico hecho a la medida, con ventana que bloquee el ruido sin anular la audición del agente mientras regula el tránsito. Los del Acuerdo Marco de Emergencias son protectores de copa o tapones de inserción estándar, cuyas fichas no prevén fabricación a la medida ni esa ventana.
25	Gafas (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 18; ficha técnica.	No existe. No figuran en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Acuerdo Marco de Emergencias: C4S4-070 Gafas de seguridad, C4S4-093/C4S4-094 Lentes de seguridad claro y oscuro (gris) y C4S4-090/C4S4-091 monogafas.	El Decreto exige gafas de manos libres que bloqueen el viento y los rayos del sol; la ficha exige lentes oscuros polarizados con protección UV del 100 % y montura de estilo táctico. En el Acuerdo Marco de Emergencias, el C4S4-070 es una gafa de uso general contra impactos y el C4S4-094 un lente gris de seguridad, cuyas fichas no prevén polarización ni montura táctica.
26	Guantes (58 pares) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.8.2, num. 19; ficha técnica.	No existe. No figuran en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado. Acuerdo Marco de Emergencias: C4S3-030 carnaza, C4S3-031 vaqueta tipo ingeniero y guantes de aseo. Intendencia III: guantes blancos y de cabritilla (NTMD).	El Decreto exige guantes en cuero de caña larga, con ajuste en la muñeca, materiales gruesos y membrana impermeable; la ficha los pide de impacto para conducir motocicleta, con protectores en nudillos y palma. Los del Acuerdo Marco de Emergencias son de labor o de aseo, sin caña larga, membrana ni protectores, y los de Intendencia III siguen normas del Ministerio de Defensa.
27	Gorra (174 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Ley 1310 de 2009, art. 14 (insignias y distintivos); ficha técnica.	Existe. S1-023 Gorra (dril, seis cascots, visera, escudo bordado al frente, color a elección) en los catálogos uniforme y no uniforme; también S1-142 y S2-024.	La gorra azul oscuro, con el texto TRÁNSITO, el grado y el código del agente bordados, la define la ficha de la Secretaría. El catálogo ofrece un bien que la satisface con ajustes de color y bordado (LOGBOR). Se incluye en el proceso por integrar la dotación anual de «uniforme completo, insignias, distintivos y equipo» del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009.
28	Casco (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito motorizados de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Ley 769 de 2002, arts. 94 y 96, num. 5; Res. 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte.	No existe. No figura casco protector en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado (en las gorras, «cascos» son piezas de tela). Acuerdo Marco de Emergencias: C4S4-075, casco dieléctrico industrial ANSI Z89.1.	Casco para que los agentes conduzcan las motocicletas oficiales, que debe cumplir el reglamento técnico de la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte (NTC 4533:2017, Reglamento ONU 22.05 o FMVSS 218), con certificado de conformidad de organismo acreditado por el ONAC. El C4S4-075 del Acuerdo Marco de Emergencias es un casco industrial, excluido de ese reglamento y sin esa certificación.
29	Botas pantaneras (58 pares) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito motorizados de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Ley 1310 de 2009, art. 14; ficha técnica.	Existe. S3-006/S3-013 Botas caña alta de caucho, impermeables, en los tres catálogos, con color definido por la entidad.	Las botas impermeables para conducción de motocicleta (negras para hombre, azules para mujer) las exige la ficha de la Secretaría. El catálogo ofrece un bien que la satisface (S3-006/S3-013). Se incluye en el proceso por integrar la dotación anual de «uniforme completo, insignias, distintivos y equipo» del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009.
30	Brazalete (58 unidades) <i>Destinatario:</i> Agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte. <i>Norma:</i> Ley 1310 de 2009, art. 14 (distintivos); ficha técnica.	No existe. No figura en los tres catálogos, en el Anexo 2 ni en los formatos del catálogo independiente. Los logos LOGBOR/LOGEST solo se aplican sobre prendas, en tamaño bolsillo o espalda.	Brazalete de identificación del agente, fijado al pasador del brazo derecho, que la ficha exige en material sintético vulcanizado, con los emblemas de la Secretaría, broches de ajuste y reflectivo gris. El Acuerdo Marco no cataloga brazaletes y sus logos no son bienes autónomos; la inclusión de productos nuevos corresponde a Colombia Compra Eficiente (minuta, cl. 12.1).

Como se detalla en el cuadro anterior, varios de los elementos requeridos no existen en ninguno de los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado; entre ellos el quepis, la reata, los bordados de insignias y distintivos, la porta-comparendera, el pito, el tapa-oidos, las gafas, los guantes, el casco y el brazalete; otros tienen en el catálogo un bien de denominación similar cuyas especificaciones no corresponden a las exigidas por la Resolución 328 de 2020 de la Dirección Nacional de Bomberos, por el artículo 2.3.8.2 del Decreto 1079 de 2015 o por la ficha técnica del proceso, en aspectos que no pueden modificarse a través de la Solicitud de Información (RFI); y los restantes, aunque cuentan con un bien equivalente en el catálogo, integran el mismo uniforme reglamentario o la misma dotación que los anteriores.

Las diferencias señaladas no pueden subsanarse mediante la Solicitud de Información (RFI) del catálogo de características técnicas no uniformes, por cuanto esta solo permite ajustar los requisitos específicos de la ficha de cada producto (color, diseño, tallas y otros detalles), respetando las especificaciones generales de la prenda establecidas en el Anexo 2 (Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, código CCE-GAD-DI-83, numeral 1.7, literal b; y documento "Aclaración del RFI" de Colombia Compra Eficiente); y la inclusión de productos nuevos en el catálogo corresponde a Colombia Compra Eficiente (cláusula 12.1 de la minuta del Acuerdo Marco). En cuanto a los bordados, el Acuerdo Marco solo contempla el logo corporativo bordado o estampado de la entidad, en tamaño bolsillo o espalda y sobre prendas adquiridas a través del mismo instrumento (Anexo 2, numeral 4), sin que comprenda el tarjetero con el nombre y el grado de cada bombero, las presillas de grado ni los distintivos de cargo que la Resolución 328 de 2020 ordena en ubicaciones y dimensiones determinadas.

Finalmente, los elementos que cuentan con un bien equivalente en el catálogo no pueden separarse de los demás sin fraccionar el uniforme: la Resolución 328 de 2020 dispone que los uniformes serán iguales para todas las unidades de cada institución bomberil y prohíbe modificar uniformes, logos, insignias y distintivos (artículo 2, párrafo primero, y artículo 3, literal a), y su anexo técnico fija una misma tela para la camisa y el pantalón del uniforme N° 3; a su vez, el artículo 2.3.8.2 del Decreto 1079 de 2015 define el uniforme de los agentes de tránsito como un conjunto integrado por prendas y elementos determinados, y el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 ordena entregar dotaciones de «uniforme completo, insignias, distintivos y equipo». Por ello, no resulta procedente fraccionar la adquisición, en observancia del principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que en consecuencia, **NO EXISTE** Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que supla la totalidad de la **necesidad de adquisición de prendas, vestido de labor y calzado para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para la Secretaría de Tránsito y Transporte**, por contener el objeto elementos no amparados por el catálogo y especificaciones técnicas que no pueden obtenerse a través de él, conforme al cuadro del numeral TERCERO.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Municipio de Armenia, Quindío

Elaboró y proyectó: Diana Marcela González Gallego – Abogada Contratista – DABS.
Revisó: María Camila León Sánchez – Subdirectora – DABS.